Fallo Nro. 2/2019

FALLO DEL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY EN RELACIÓN A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL DR. GUSTAVO GRECCO CONTRA DEL DR. DANIEL SAN VICENTE.

VISTO:

La denuncia presentada por el Dr. Gustavo Grecco donde solicita a este Cuerpo tenga a bien analizar y expedirse sobre las manifestaciones públicas realizadas por el Dr. Daniel San Vicente, en su calidad de miembro responsable de la Agrupación MAS, las cuales involucran su imagen y honorabilidad en su calidad de Presidente del SMU e integrante de la Agrupación Fosalba.

En dicha comunicación, el Dr. Daniel San Vicente –a través del correo de la Agrupación MAS- sugiere que el Dr. Grecco ocultó información acerca de los avances del proyecto de reconversión edilicia de la Sede Social del SMU, tanto a los miembros del Comité Ejecutivo como a los socios del SMU, y lo acusa de pretender "cercenar, en un nuevo atropello, la capacidad legal y natural de contralor de la oposición, prohibiéndonos en forma totalmente anti-estatutaria y contraria a la Ley y los principios democráticos informar a los socios acerca del manejo y potencial destrucción de su patrimonio."

RESULTANDO:

1.- Con fecha 2 de mayo de 2019, el Consejo Arbitral del SMU tomó conocimiento de la denuncia presentada por el Dr. Gustavo Grecco y resolvió asumir competencia en el caso (artículo 42 del Estatuto) y convocar a denunciante para el día 9 de mayo de 2019 a efectos de que ratifique la denuncia presentada. En esa misma sesión también se resolvió solicitarle a encargado de Administración del SMU, Cr. Jorge Díaz, que 1) proporciona de la casa de la cas

Agrupación MAS y 2) brinde acceso a las Actas Reservadas del Comité Ejecutivo Nro. 3 del día 30 de mayo de 2018, Nro. 16 del día 19 de setiembre de 2018, Nro. 26 del día 14 de noviembre de 2018 y Acta Nro. 27 del día 21 de noviembre de 2018.

- 2.- Con fecha 3 de mayo de 2019, se trasladó dicha solicitud al Cr. Jorge Díaz.
- 3.- Con fecha 9 de mayo de 2019, a la hora 12:00, compareció ante el Consejo Arbitral el Dr. Gustavo Grecco, en su calidad de denunciante, a efectos de ratificar la denuncia y prestar declaración. En dicha instancia el Dr. Grecco ratificó la denuncia en todos sus términos y, al día siguiente, presentó una nota dirigida al Presidente del Consejo Arbitral ofreciendo como prueba documental de su denuncia el Acta de Asamblea de fecha 27 de noviembre de 2018, la cual fue convocada con el siguiente orden del día: "1.- Explicación por el Comité Ejecutivo de la propuesta recibida para la construcción de nueva Sede edilicia del SMU en edificio a levantarse en el padrón de la actual Sede. 2.- Consideración y aprobación de la propuesta. 3.- Autorización al Comité Ejecutivo para celebrar los actos jurídicos necesarios para efectivizar la propuesta, en especial el padrón 21.732 de Montevideo y adquirir una o más unidades en el edificio a construirse en ese padrón".

Ese mismo día el Consejo Arbitral reiteró el pedido de información al Cr. Jorge Díaz, ya que hasta la fecha no había obtenido respuesta.

4.- Con fecha 3 de julio de 2019, reunido el Consejo Arbitral, se procedió a tomar conocimiento de la respuesta enviada por el Cr. Jorge Díaz y el Sr. Alejandro Juan (Coordinador de la Red Médica) en relación a las personas responsables de la casilla de correo Agrupación MAS.

Asimismo, se procedió a dar lectura a las Actas del Comité Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 2018 (parte reservada), 19 de setiembre de 2018 (parte reservada), 14 de noviembre de 2018 (parte reservada) y 21 de noviembre de 2018 (Acta pública), así como también al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018; por último se fijó una próxima sesión para el día 17 de julio de 2019

- 5.- Con fecha 5 de julio de 2019, se convocó al Dr. Daniel San Vicente, en su calidad de denunciado, a efectos de prestar declaración ante este Consejo el día 17 de julio de 2019.
- 6.- Con fecha 16 de julio de 2019, el Dr. Daniel San Vicente renunció a su calidad de socio del SMU, y el 17 de julio no compareció a la audiencia de declaración a la que se lo había convocado. El Consejo resolvió fijar una nueva instancia para el día 31 de julio a efectos de resolver sobre el fondo de este asunto.
- 7.- Con fecha 31 de julio el Consejo Arbitral resolvió dar por concluida la instrucción de este asunto y resolver sobre el fondo de la denuncia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Consejo Arbitral asumió competencia en la denuncia presentada por el Dr. Gustavo Grecco, en el entendido que es de su competencia el análisis de las conductas gremiales o de ética gremial, al amparo del artículo 42 del Estatuto.
- 2.- De la prueba documental diligenciada por este Cuerpo -Acta de la Asamblea General Extraordinaria (fojas 20)- surge que el Dr. Daniel San Vicente se hizo cargo del contenido del correo enviado desde la casilla de la Agrupación MAS: "(...) esto lo sacamos en nuestro comunicado (...)".
- 3.- De la información recibida del Sr. Alejandro Juan -Coordinador de la Red Médica- surge que uno de los dos responsables de la administración de la casilla de correo agrupacionmas@gmail.com es el Dr. Daniel San Vicente.
- 4.- De las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nro. 3, 16, 26 y 27 del año 2018, surge expresamente que el Dr. Gustavo Grecco, en su calidad de Presidente del SMU, informó al Comité Ejecutivo en varias oportunidades acerca de los detalles y avances del proyecto de reconversión de la Sede

Social del SMU, lo cual finalmente fue sometido a consideración de la asamblea general extraordinaria.

- 5.- Estas informaciones debieron ser realizadas en Actas Reservadas en las tres primeras ocasiones, para no perjudicar la negociación que se estaba llevando adelante. En todas estas sesiones del Comité Ejecutivo participó el Dr. Daniel San Vicente.
- 6.- También surge de la prueba documental que la conducta ética del Dr. Grecco en relación a esta negociación no fue cuestionada por ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo en ninguna de sus sesiones.

ATENTO:

A lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Estatuto del SMU y al Reglamento de Procedimiento del Consejo Arbitral.

EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

- 1) Manifestar que la conducta desarrollada por el Dr. Gustavo Grecco, en su calidad de Presidente del SMU y representante de la Agrupación Fosalba, con relación al proyecto de reconversión edilicia de la Sede Social del SMU, se ajustó a lo dispuesto por el Estatuto del SMU, la ética gremial y los principios democráticos, sin incurrir en ocultamientos ni malas intenciones.
- 2) Manifestar que el contenido del correo electrónico enviado por la Agrupación MAS y el Dr. Daniel San Vicente a la Red Médica carece de veracidad debido a que califica falsamente la conducta del Dr. Grecco, emitiendo afirmaciones erróneas y mal fundadas.

3) Observar la conducta del Dr. Daniel San Vicente y recomendar nuevamente a todos los socios que la discusión de diferentes posiciones dentro del gremio se desarrolle con respeto hacia cada persona y con fundamento racional e informado de las respectivas opiniones.

Dr. Felipe Schelotto

Presidente

Dr. Alfredo Cerisola

Dr. Hugo Rodríguez Almada

Dr. Luis Caillabet

Dra. Graziella Perdomo